

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se entregarán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, sienda de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO

Adscrito el Instituto Nacional del Cáncer a la Dirección general de Sanidad, era necesario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de abril del corriente año, dictar las normas generales por las que ha de regirse en su funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

1.º El Instituto Nacional del Cáncer está destinado al estudio de la biología de los tumores malignos, abarcando los siguientes aspectos: a) Investigaciones experimentales conducentes a determinar los factores que intervienen en la génesis del cáncer y los medios de detener su desarrollo y lograr su curación; b) Investigaciones clínicas encaminadas al conocimiento de la evolución de las lesiones cancerosas, a su propagación en el organismo y a su tratamiento más adecuado; c) Investigaciones relacionadas con el descubrimiento de las lesiones precancerosas y diagnóstico precoz del cáncer, con el fin de que su tratamiento tenga oportunidad y eficacia.

2.º Para el cumplimiento de estos fines, el Instituto consta de los edificios construidos y en construcción destinados a Laboratorios y Clínicas por el Estado y la Liga Española contra el Cáncer, más los que en lo sucesivo se consideren necesarios para el cumplimiento de la misión científica y social que le está encomendada.

3.º Al sostenimiento del Instituto contribuirán: el Estado, con las dotaciones que figuren en sus presupuestos; la Liga Española contra el Cáncer y otros organismos oficiales, con las cantidades que destinen a tratamiento de los enfermos pobres o a otros fines; los particulares, con sus donativos, y los enfermos pudientes, con las cuotas por estancia y tratamiento que señale la Superioridad.

4.º Constará el Instituto de dos departamentos: Primero. De investigación experimental; Segundo. De investigación clínica y control de tratamientos.

El primero desarrollará los trabajos siguientes: a) Investigaciones biológicas; b) Investigaciones químicas.

El segundo desplegará las siguientes actividades: a) Tratamiento de los cancerosos por los procedimientos más modernos y eficaces; b) Investigación diagnósticoterapéutica; c) Profilaxis del cáncer.

5.º El Departamento de Investigación experimental tendrá dos Secciones, una de investigaciones biológicas y otra de investigaciones químicas. Cada Sección constará de un Jefe, con los Ayudantes y Becarios que sean precisos.

6.º El Departamento de Investigación clínica estará dividido en tres Secciones: médica, roengen-curietérapica y quirúrgica.

Las Secciones de Medicina y Cirugía constarán cada una de un Jefe, con los Ayudantes y Becarios precisos. A estos servicios estará adscrito un Ayudante dermatólogo.

La Sección de Röengen-curietérapica constará de un Jefe y los Ayudantes necesarios especializados en Röengenterapia, Radiografía y Curietérapia. A estos servicios estará adscrito un Ayudante Físico y un Odontólogo.

7.º El personal auxiliar del Departamento de Investigación experimental estará constituido por Preparadores y Mozos, en número proporcionado a las

necesidades del servicio, más los Auxiliares para trabajos iconográficos que se consideren indispensables.

8.º El personal auxiliar del Departamento de Investigación clínica estará formado por los Practicantes y subalternos que se determine, con arreglo a las necesidades del servicio. Habrá, además, un Portero para cada pabellón, y los sirvientes precisos.

9.º La Dirección del Instituto estará a cargo de un Jefe de Sección, y se proveerá por concurso entre ellos, en el que se tendrá especialmente en cuenta haberse dedicado exclusivamente a la investigación y haber hecho publicaciones cancerológicas de reconocida importancia científica.

10. Los Jefes de Sección ingresarán por concurso-oposición libre, en el que serán méritos preferentes haberse dedicado a la investigación en las disciplinas correspondientes, tener hechas publicaciones de mérito científico y haber desempeñado con eficacia el cargo de Ayudante.

Los ejercicios de oposición serán acordados por el Tribunal que se designe, dentro de las siguientes normas:

a) Exposición de los trabajos científicos originales y discusión de ellos por los concursantes.

b) Redacción de un trabajo en el que, con libertad absoluta para la documentación bibliográfica, se exponga el estado actual de un problema relacionado con la clínica o la biología del cáncer.

c) Exposición por escrito de la orientación que habría de darse a la investigación cancerológica en la Sección objeto del concurso.

d) Resolución de un problema técnico.

11. La provisión de las plazas de Ayudante se efectuará por concurso-oposición, en el que serán méritos preferentes la publicación de trabajos científicos, el conocimiento de idiomas y el haber desempeñado con rendimiento científico el cargo de Becario en la Sección correspondiente.

Los ejercicios de oposición consistirán en la resolución de uno o más problemas técnicos y exposición escrita del estado actual de un problema relacionado con los trabajos que hayan de efectuarse.

12. Los Becarios ingresarán solicitándolo del Director general de Sanidad, indicando la Sección a que desean pertenecer, los idiomas que poseen y los conocimientos doctrinales y técnicos que hayan adquirido. Los aspirantes se someterán a las pruebas de suficiencia que acuerde la Dirección de Sanidad, asesorada por la Dirección del Instituto.

13. El número de Becarios podrá aumentar por necesidades del servicio y por méritos excepcionales de algún aspirante, si el presupuesto lo permite.

14. Todas las plazas de Practicante, Enfermero y Auxiliar técnico de laboratorio serán cubiertas por concurso, en el que será mérito especial el haber efectuado anteriormente trabajos semejantes. Los Jefes de la Sección correspondiente podrán exigir a los aspirantes las pruebas de escritura, matemáticas elementales y conocimientos técnicos, en relación con los trabajos que hayan de efectuarse.

15. El Director, los Jefes y Ayudantes, así como sus Auxiliares de plantilla, sólo podrán ser objeto de destitución mediante expediente, motivado por incumplimiento de los deberes correspondientes a sus respectivos cargos.

16. Los Becarios tienen carácter temporal. Al finalizar cada año presentarán una Memoria, en la que conste el trabajo realizado, y si éste es meritorio, a juicio del Director y Jefes de Sección del Ins-

tituto, sus becas serán prorrogadas de año en año. Después de seis años de Becario se tendrá derecho a ocupar las vacantes de Ayudantes que ocurran en la Sección correspondiente, teniendo derecho preferente quien haya hecho labor científica más meritoria.

17. Todo el personal técnico estará obligado a permanecer en sus servicios durante cinco horas diarias como mínimo, de las cuales tres, al menos, serán por la mañana, comunes a todo el personal y acordadas por el Director. La jornada del personal auxiliar será de seis a ocho horas.

18. Anejos a la Dirección habrá una Secretaría y una Administración, con el personal auxiliar necesario.

El Secretario será nombrado por el Director entre los Ayudantes. El Administrador ingresará por concurso, en el que se estimará especialmente la prestación anterior de trabajo análogo. El personal auxiliar ingresará también por concurso, pudiendo exigírsele conocimientos de Taquí y Mecanografía y Matemáticas elementales.

19. En atención a los fines de investigación científica, el Instituto podrá organizar Secciones en Centros oficiales de provincias que cuenten con técnicos especializados en Cancerología, subvencionando la continuación de trabajos de mérito realizados en ellas y contribuyendo, en lo que consienta el presupuesto, a la remuneración del personal.

20. Para los mismos fines, el Instituto podrá mantener relaciones con los organismos oficiales especialmente dedicados a la investigación.

21. Teniendo en cuenta la importancia médica y social de los estudios cancerológicos y la necesidad de especialización en algunos aspectos técnicos, el material y servicios del Instituto Nacional del Cáncer podrán ser utilizados con fines docentes, organizándose cursos de carácter doctrinal y técnico, independientemente o en relación con los de la Facultad de Medicina, previo acuerdo de su Decano.

22. El Reglamento interior del Instituto será redactado por el Director y Jefes de Sección, con la aprobación del Director general de Sanidad.

Artículo adicional. En consideración a la urgencia de que el Instituto Nacional del Cáncer cuente con un Director propietario que intervenga en la reorganización de los servicios, queda facultada la Dirección general de Sanidad para que, mediante concurso oposición entre Médicos españoles, proceda a la provisión de dicho cargo, que en lo sucesivo habrá de hacerse con sujeción al artículo 9.º de este Reglamento. La persona que resulte nombrada asistirá, además, la Jefatura de la Sección que corresponda a la especialidad que profese.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 9 junio 1932.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 181, interpuesto por la propietaria doña Carmen Moor, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Manuel Jaraba Serrano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad

rústica de la Comisión mixta arbitral y agrícola. Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de junio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.  
("Gaceta" 8 junio 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 187, interpuesto por la propietaria doña Carmen Moor contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Antonio Castellón Gracia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral y agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de junio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.  
("Gaceta" 8 junio 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 220, interpuesto por el propietario D. Norberto Herrero Jimeno contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Gervasio Delgado Ibáñez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral y agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de junio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.  
("Gaceta" 8 junio 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 221, interpuesto por el propietario D. Norberto Herrero Jimeno contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en expediente con D. Pedro Gil Estella:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral y agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de junio de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Juez de primera instancia de Calatayud.  
("Gaceta" 8 junio 1932.)

Ilmo. Sr.: La Ley de 27 de noviembre de 1931 preceptúa en su artículo 18 que los Secretarios de los Jurados mixtos serán nombrados por el Ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país, y que asimismo el Ministro designará también libremente el personal de las Secretarías de dichos organismos; pero deseando este Ministerio que las vacantes que hayan de proveerse en las Agrupaciones administrativas, lo sean entre los que

acrediten mayor capacidad para el desempeño de los cargos ha decidido disponer:

1.º Que para la provisión de las vacantes que se produzcan en las plazas de Secretario o de Oficiales y Auxiliares de las Secretarías de los Jurados mixtos, éstos abrirán un concurso público por el plazo de un mes, en el que podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país, y la legislación social.

Serán preferidos en dichos concursos:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados de las Escuelas sociales.

2.º Una vez que termine el concurso y en virtud de las circunstancias que concurran en cada uno de los concursantes, los Jurados mixtos elevarán sus propuestas al Ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

("Gaceta" 8 junio 1932.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.683.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de Epizootias de 6 de marzo de 1929, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar que en el término municipal de Used se halla aislado, y que fué declarada oficialmente con fecha 26 de octubre último.

Zaragoza, 9 de junio de 1932.

El Gobernador,  
Manuel Alvarez-Ugena.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 6 de junio de 1932. — El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: El Balletero, D. Gregorio Díaz Serna, Secretario de Valtorres (Badajoz). — Letur, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla (Soria).

Idem de Almería: Castro de Filabres, D. Manuel

González Morales, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Líjar, don Pedro Sáenz Jiménez, Secretario de Uleila del Campo.

Idem de Badajoz: Capilla, D. Angel González González, Secretario de San Miguel de Aguayo (Santander).

Idem de Barcelona: Torre de Claramunt, D. Marcial Mari Torrella, caso cuarto.

Idem de Burgos: Torrepadre, D. Eusebio González Rodríguez, caso tercero.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Cádiz: Algar, D. Luis Ares Pérez, Secretario de Castrocontrigo (León).

Idem de Castellón: Matet, D. Joaquín S. Bonet Carbó, ex Secretario de Fanzara.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.—Pont de Molins, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells. San Lorenzo de la Muga, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.

Idem de Granada: Carataunas, D. Victoriano Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño).

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, don Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga (Toledo).—Mazarete, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado.—La Mierla, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de La Bodera.

Idem de Huelva: Fuenteheridos, D. José Navarro Moreno, Secretario de San Lúcar de Guadiana.—El Granada, D. Víctor de Lama Sanz, Secretario de Uruñías (Segovia).

Idem de Huesca: Acumter-Aso de Sobremonte, D. Miguel Azón Ramón, Secretario de Santa Eulalia la Mayor.—Ibica-Liesam, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Luzón (Guadalajara).

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, D. Juan Otero Vila, Secretario de Masalfar (Valencia).

Idem de Logroño: Ajamil-Rabanera, D. Agustín Martínez Limán, Secretario de Ventrosa.—Tobia, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Madrid: Titulcia, D. Bartolomé Verguer Serra, Secretario de Llubí (Baleares).—Torrejón de la Calzada, D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de Las Inviernas-el Sotillo (Guadalajara).—Valdequeda, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Melgar de Yuso, D. Minervino R. Pérez Palacios, caso cuarto.

Idem de Salamanca: El Tornadizo, D. José Ahumada Guinaldo, ex Secretario de Cepeda.—Villaseco de los Gamitos, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordovilla la Real (Palencia).

Idem de Teruel: Anadón-Rudilla, D. Jacobo S. Amigo García, caso cuarto.—Fuentes Calientes-Rillo-San del Puerto, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Paralejos.

Idem de Toledo: Aldeanueva de San Bartolomé, D. Felipe Delgado Pérez, Secretario de Peñarrubia (Málaga).—Iglesuela, D. Atilano Ninón García, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valencia: Otos, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra (Toledo).

Idem de Valladolid: Benafares, D. Angel Sarnanieto Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma. Megeces, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.—Ol-

mos de Esgueva, D. Santiago Hidalgo Alonso, Secretario de Viloria la Buena.—San Salvador, don Desiderio González Manzo, caso tercero.—Villaper, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.

Idem de Zamora: Fuentesecas, D. Cipriano Carrero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca). Villavendimio, D. Florentino Martín Ruiz, Secretario de Peñarandilla (Salamanca).

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Pastriz.—Cimballa, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochuel. Clarés de Ribota, D. Luis Brovia Bernal, ex Secretario de Algar de Mesa (Guadalajara).—Cubel, D. Eloy Peña Sarnago, ex Secretario de Abéjar (Soria).—Navardún, D. José Fernández Castán, Secretario de Corera (Logroño).

(“Gaceta” 8 junio 1932.)

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Abertura (Cáceres), don Juan Ortiz Blázquez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz abonará mensualmente 2'25 pesetas.

El de Abertura, 60'25.

El Ayuntamiento de Abertura recaudará del anterior la cantidad que la ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 6 de junio de 1932. — El Director general, González López.

(“Gaceta” 8 junio 1932.)

Núm. 2.685.

### Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31.

#### CIRCULAR

Como aclaración a la circular fecha 1.º del actual, relativa al reclutamiento de la oficialidad y clases de complemento, se notifica que los aspirantes que resulten desaprobados en los exámenes que han de sufrir al incorporarse a los Cuerpos, si pertenecen al servicio ordinario, seguirán las vicisitudes de su grupo y reemplazo; los voluntarios continuarán su compromiso, quedando sujetos los pertenecientes al grupo de servicio reducido a lo que para ellos preceptúa la ley de Reclutamiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1932.— El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñol.

Núm. 2.659.

### División Hidráulica del Ebro.

#### Aguas.

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 de abril de 1932, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Navarra de la misma fecha, relativo a la petición del Ayuntamiento de Mendi-

gorría para aprovechar un caudal de setenta litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Arga, en jurisdicción de Mendigorría, ha presentado el peticionario su proyecto, que consiste en la elevación del mencionado caudal, para dedicarlo al riego del término denominado «Bajo Campo», de setenta hectáreas de extensión superficial.

Se establecerán dos canales de conducción revestidos, el inferior, que domina una extensión de 40'32 hectáreas, capaz para un caudal de ochenta litros por segundo de tiempo, y el superior, que domina el resto del campo, calculado para sesenta litros por segundo de tiempo. La maquinaria elevadora consta de dos bombas centrífugas, acopladas a los extremos de un motor eléctrico de 32 HP. que funcionando acopladas en serie elevarán el caudal de 60 litros por segundo al canal superior, y acopladas en cantidad alimentarán con el caudal de 80 litros por segundo el canal inferior. La tubería de aspiración salva 3 metros de desnivel en 15 metros de longitud, y se proyecta de 175 milímetros de diámetro. La tubería de impulsión tendrá 7'13 metros de longitud, hasta el canal inferior y 14'91 metros hasta el superior, siendo el desnivel geométrico total de 10'13 metros y 17'91 respectivamente y el diámetro de la tubería de impulsión de 150 milímetros.

De los canales principales arrancarán los de distribución, construídos en tierra, adaptando sus pendientes a la del terreno.

Se propone la tarifa única de 155'25 pesetas por hectárea y año, equivalente a 13'95 pesetas anuales por robada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. núm. 33 de 7 de enero de 1927, se anuncia al público, para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular, en escrito dirigido al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de Navarra, en Pamplona.

Zaragoza, 2 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 2.684.

### Distrito Forestal de Zaragoza.

#### Anuncio.

Habiéndose encargado esta Jefatura del Servicio Piscícola de esta provincia, se hace saber al público que, para el despacho de las licencias de pesca, deben presentarse, en las oficinas de este Distrito Forestal, 5 de marzo, 2, segundo, derecha, los interesados o representantes legales con las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del

Timbre e informadas por las Comandancias del puesto de la Guardia civil correspondiente, acompañando a las mismas instancias la cédula personal corriente y la cartulina que a esta cédula personal corresponda con arreglo a la citada ley del Timbre.

El Ingeniero Jeje del Servicio Piscícola, Manuel Esponera.

Núm. 2.687.

### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por el Alcalde de Tarazona se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución de Delegación de Hacienda de esta provincia de 25 de febrero de 1932 devolviendo a dicho Ayuntamiento un presupuesto ordinario para 1932.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.<sup>a</sup> Galí.

## SECCION SEXTA

Embid de la Ribera. N.º 2.693.

Por espacio de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitudes, en pliego cerrado, para proveer la plaza de Recaudador municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Embid de la Ribera, 9 de junio de 1932.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

Mainar. N.º 2.697.

La cobranza del primer trimestre del Repartimiento general de este pueblo y año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 17 y 18 del corriente mes, de ocho a doce por la mañana y de dos a cuatro por la tarde.

Mainar, 9 de junio de 1932.—El Alcalde, Juan Gonzalvo.

Uncastillo. N.º 2.602.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de mayo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto en relación con el apartado 10 del artículo 2 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 1932.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el acta general de recuento de ganadería para el año de 1933, y remitirla a su aprobación definitiva a la Administración de Rentas de la provincia.

Se acordó por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo sea reconocida la Profesora en partos por el Médico titular, para ver si está o no apta para ejercer su delicada profesión, debido a su excesiva ancianidad.

Se acordó por unanimidad, aprobar y pagar las cuentas de Gregorio Olano, por suministro de viandas para la Comisión que acompañó al Ingeniero en el reconocimiento de los montes y las de José Olano por el material pedagógico construido para el grupo escolar.

La presidencia dió cuenta de sus gestiones cerca del Distrito forestal, para que fuese aprobado el plan de aprovechamiento forestal para el año 1932-33, tal cual se ha formulado por el Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad, revisar las cruces existentes en el Cementerio municipal, para ver si han pagado o no el arbitrio sobre adorno de sepulturas.

El Sr. Gracia rogó se hiciesen efectivas unas multas impuestas a vecinos de Layana por roturar en este término terrenos en el paso de ganados. Ruego que la Presidencia prometió cumplir.

El Sr. Pérez rogó se arregle el callizo llamado de Varona, por estar intransitable.

El Sr. Cortés, rogó también se excite el celo de los Agentes para que denuncien a los que valiéndose de la noche molestan al vecindario especialmente el párroco. La presidencia prometió atender ambos ruegos.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 11 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el Balance de Caja y el Estado de distribución de fondos para el mes de abril y el de mayo respectivamente y exponer ambos documentos en Secretaría por ocho días para conocimiento del vecindario.

Se acordó por unanimidad autorizar a la presidencia para concertar un crédito de 5.000 pesetas con los Sres. Rubio y Gómez, hasta tanto conceda el de mayor cantidad la Caja Colaboradora en Aragón, para atender al funcionamiento de la tahona municipal.

Se acordó por unanimidad consultar si ha esta localidad obliga o no la Orden de Gobernación de 26 de abril último sobre la instalación del teléfono.

Se acordó por unanimidad solicitar de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, el envío de técnico que estudie el proyecto de construir un embalse acogiéndose a la ley de Aguas de 7 de julio de 1911.

Se acordó por unanimidad pagar con cargo al Capítulo de Imprevistos la cuenta de Santo Gracia de cincuenta y una pesetas, por comida a las Comisiones que efectuaron el recuento de la ganadería.

El Sr. Fernández Subirón rogó a la presidencia se practiquen gestiones para ver si se consigue vuelvan a los fondos del Hospital las tres mil pesetas que se destinaron a la construcción del Colegio de las Hermanas de San Vicente de Paúl.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 del mismo.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad jubilar a la Comadrona titular, sin sueldo, en vista del informe emitido por el Médico titular sobre hallarse imposibilitada para ejercer su delicada profesión.

Se acordó por unanimidad comprar una bandera nacional y seis sillas y regalarlas al Puesto de la Guardia civil de esta villa.

Se acordó por unanimidad cerrar la acequia que circunda las escuelas y obligar a los vecinos dueños de los huertos que riegan con dicha acequia a contribuir al cerrado con la cantidad que les corresponda.

Se acordó por unanimidad pagar las cuentas de D. Venancio Lapieza por dos viajes que tuvo que efectuar a Zaragoza, en sus últimos días de Alcalde llamado por el Gobernador, la de Raimundo Rived por suministro de pólvora y la de Juan Mur por sus trabajos y suministro de cristales para las escuelas.

Se acordó por unanimidad volver a excitar el celo de los Agentes de la Autoridad para que impidan el que circulen por las calles, profiriendo insultos y causando desórdenes, tanto durante los días como por las noches.

Se acordó por unanimidad llamar al vecino José Romeo para que tenga recogido a su hijo, que causa escándalos por su idiotez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el día 27 del mismo.

Se acordó solicitar un préstamo de la Caja de Previsión de Aragón por noventa y cuatro mil setecientas setenta y nueve pesetas para proporcionarlas a agricultores y colonos para pago de jornales de siega, y nombrar una Comisión especial que se encargue de concertar con aquellos las condiciones del préstamo.

Y sin otro asunto se levantó la sesión.

Ucastillo, 1.º de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada con esta fecha.

Ucastillo, 1.º de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Sebastián Sierra. V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Cándido Gracia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.703.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en providencia de hoy, a virtud de demanda de divorcio, promovida por D.<sup>a</sup> Pilar Gracia Millán, contra su esposo D. Patricio Pérez Robles, que se encuentra en ignorado paradero, por la presente emplazo a este último, para que dentro del término de veinte días comparezca en forma a contestarla y proponer en su caso la reconvencción, el que empezará a contarse al siguiente del que aparezca este emplazamiento inserto en los periódicos oficiales BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, cuya comparecencia la verificará ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran en esta Secretaría a su disposición, y previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial, Juan Cruz Villuendas.

Núm. 2.702.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 356 de 1932, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a José Iniesta, viajante al servicio de D. Pedro Faci Abad, del comercio de esta ciudad, que tenía su domicilio en la calle Miguel de Ara, número 2 y 4, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 2.691.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal de este distrito, en funciones de primera instancia del mismo, por traslado del propietario;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que fué condenado Tomás Soriano Selfa, en causa núm. 618 de 1929, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes muebles embargados a dicho procesado y que son los siguientes:

Una rueda o carrusel de automóviles de ju-

guete para feria, con nueve coches, movido por motor eléctrico, de 7 HP.: tasado en seis mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente junio, a las once horas, observándose los siguientes requisitos:

1.º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º Que dicho carrusel se encuentra depositado en poder de dicho Soriano Selfa, quien lo exhibirá a quien desee verlo en la calle de Jorro, núm. 10, bajo, casa-habitación de D. Antonio Alqueras.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.— Sabino Bea.— El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.690.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la demanda incidental de pobreza promovida por D. Braulio Sesse Crejenzan, para litigar contra, entre otros, la herencia yacente de D. Braulio Sesse Ballovar, de cuyos partícipes se ignoran sus nombres y domicilios, se cita y emplaza a dichos interesados, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten dicha demanda; apercibiéndoles que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Fernando García Barsala.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.672.

## Agón.

D. Estanislao Madurga García, Juez municipal de Agón, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de las mismas a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacan-

tes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el indicado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Agón, a ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Estanislao Madurga.

Núm. 2.671.

#### Ainzón,

D. Máximo Bellido Sanmartín, Juez municipal de este término de Ainzón, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 1.961 habitantes.

Ainzón (Zaragoza), siete de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Máximo Bellido.— P. S. M., el Secretario, Santiago Pérez.

Núm. 2.670.

#### Bisimbre.

D. Federico Velilla Melendo, Juez municipal de este término de Bisimbre, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 223 habitantes.

Bisimbre, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Federico Velilla.

Núm. 2.675.

#### Gallur.

D. Pablo Arlés Gañarul, Juez municipal de este término de Gallur, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de diciembre del mismo año, y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiendo la vacante al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 3.406 habitantes de hecho y 3.438 de derecho.

Gallur, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.— El Juez municipal, Pablo Arlés D. S. O., el Secretario, Juan Navarro.

## PARTE NO OFICIAL

### Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

Conforme al artículo 35 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, cinco de marzo, número 2, triplicado, para los fines que determina el artículo 41 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones, a que se refiere el artículo 36, se admitirán hasta el día 17 del corriente mes, en Zaragoza, en el domicilio social de la Compañía, en el Banco de Aragón y en el Banco Aragonés de Crédito. En Madrid, en el Banco de Bilbao y en el Banco Urquijo, en Bruselas, en la Sociéte Générale de Belgique.

Zaragoza, 9 de junio de 1932.—El Administrador-Delegado, Francisco Cano.

### Sindicato de Riegos de las Acequias de Matarrana y Algás, de la villa de Nonaspe.

Se convoca a la Comunidad a sesión ordinaria para el día 26 del mes actual, al objeto de tratar sobre la revisión de cuentas de los años 1930 y 1931, debiendo advertir que si no se reuniera mayoría, queda por este anuncio convocada la Junta para el domingo siguiente, tomando acuerdo en este día con el número que se reúna, según prescribe el art. 57 de las Ordenanzas.

Nonaspe, 9 de junio de 1932.—El Presidente, Joaquín Jimeno.—El Secretario, José Ráfale.